



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

INDICE

- Art. 1.- Fundamento y Naturaleza
- Art. 2.- Obligados al Pago
- Art. 3.- Obligación de Pago
- Art. 4.- Cuantía del Precio Público

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 1.- Fundamento y naturaleza

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Bañeza establece el régimen de Precios Públicos por la prestación del servicio de Ludoteca.
2. Constituye el objeto de este Precio Público la utilización del servicio de Ludoteca Municipal, proyecto educativo específico cuyo objetivo principal es educar en el tiempo libre a través del juego y el juguete, con una dotación de juguetes, seleccionados con criterios pedagógicos, que se ponen a disposición de sus usuarios para utilizar en las propias instalaciones o fuera de ellas.
3. De conformidad con lo que establece el art. 2.2 del citado Texto Refundido, y el art. 1 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre régimen de Tasas y Precios Públicos, el Precio Público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Art. 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del presente Precio Público las personas o entidades que hagan uso de la Ludoteca del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

Art. 3.- Obligación de pago

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiéndose por tal el momento en el que se solicite la prestación del mismo.

Art. 4.- Cuantía del precio público

- Período del **1 de octubre al 15 de junio:**
 - a) Precio por entrada (máximo 2 horas por entrada)**2,65 €**



- Período vacacional de **Navidad:**
 - a) Período vacacional completo de 10:00 a 13:45 horas **57,30 €**
 - b) Precio por entrada en horario de 17:00 a 20:15 horas (máximo 2 horas) **2,65 €**
- Período vacacional de **Semana Santa:**
 - a) Período vacacional completo de 10:00 a 13:45 horas **37,50 €**
 - b) Precio por entrada en horario de 17:00 a 20:15 horas (máximo 2 horas) **2,65 €**
- Período del **15 de junio al 15 de septiembre:**
 - a) Servicio de lunes a sábado en horario de 9:00 a 13:45 horas:
 - Mes completo **114,50 €**
 - Medio mes **57,30 €**
 - Precio por entrada (máximo 2 horas) **4,20 €**

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías de los precios públicos reguladas en la presente Ordenanza, se entiende que incluyen en sus importes el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
25/10/2010	4/02/2011 Núm. 24	5/02/2011

Modificaciones		
Aprobación Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
26/10/2011	28/12/2011- Nº247	01/01/2012
Art. 5 – Disposición adicional y Disposición final		

Modificaciones		
Aprobación Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
31/05/2012	07/08/2012- Nº149	07/08/2012
Supresión Art. 4, Modificación Art. 5 y Renumeración del Art. 5 al Art. 4		

Modificaciones		
Aprobación Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
27/09/2012	28/11/2012 – núm 226	01/01/2013
Art. 4º		



Ayuntamiento
de La Bañeza

Modificaciones		
Aprobación Pleno	Publicación B.O.P.	Entrada en vigor
26/09/2013	28/11/2013 – núm 227	01/01/2014
Art. 4º		